



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DESPACHO DEL GOBERNADOR

134



DECRETO N° _____

12 ABR. 2019

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se designa alcalde en el municipio de Barranco de Loba, Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 99 y 106 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el señor **ULDARICO TOLOSA TUNDENO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.961.762, fue elegido Alcalde Municipal de Barranco de Loba, Bolívar para el periodo 2016-2019.

Que mediante Decreto N° 800 del 26 de mayo de 2017, se procedió a acatar lo solicitado por la Fiscalía 26 especializada, y en consecuencia se suspendió del cargo de Alcalde del Municipio Barranco de Loba al doctor **ULDARICO TOLOSA TUNDENO** identificado con la cedula de ciudadanía número 3.961.762.

Que por Decreto N° 874 de 2017 se encargó al doctor **MAURO ALBERTO MARTINEZ DE LA PUENTE** como Alcalde del municipio de Barranco de Loba de Bolívar.

Que mediante oficio radicado con el EXT-BOL-18-045882, el señor **MAURO ALBERTO MARTINEZ DE LA PUENTE**, presentó renuncia irrevocable del cargo de alcalde de Barranco de Loba.

Que a través de Decreto N° 543 de 26 de diciembre de 2018, se aceptó la renuncia presentada por el Doctor **MAURO ALBERTO MARTINEZ DE LA PUENTE** y se encargó al doctor **JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ**, como alcalde de Barranco de Loba, Bolívar, hasta la culminación del trámite establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

Que mediante oficios N°s GOBOL-19-000102, GOBOL-19-001429, GOBOL-19-003515, se solicitó al Partido Cambio Radical se envira terna de candidatos pertenecientes a esa colectividad política, con el fin de proveer el encargo como alcalde del municipio de Barranco de Loba.

Mediante oficio Radicado con el EXBOL-19-008916 el 28 de febrero se remitió terna integrada por los señores **WILLINTON JIMENEZ TOLOZA, YOJARY VELILLA BARBOZA y BANI CECILIA AMAYA SALAS**, la cual fue retirada mediante oficio recibido por correo electrónico de 4 de marzo de 2019, decisión que fue aceptada y comunicada por Oficio N° GOBOL-19-008916.

Que por Oficio N° GOBOL-19-011197 de marzo 14 de 2019, se comunicó a la Secretaría del Interior de la presentación de una Acción de Tutela por el señor **ANDRES SANTIAGO PEÑALOZA MIRANDA**, por supuesta violación de los derechos al Debido Proceso, Acceso a la Administración de Justicia y a Participar en la Conformación, Ejercicio y Control del Poder Político

Que a través de oficio N° GOBOL.19-011429, la Secretaría del Interior rindió informe de la actuación surtida en ese despacho a la Dirección de Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

Por oficio N° 2356 de marzo 26 de 2019, el Juzgado Trece Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, comunicó a la Gobernación de Bolívar la tutela de los pretendidos derechos al Debido Proceso, Acceso a la Administración de Justicia y a Participar en la Conformación, Ejercicio y Control del Poder Político, incoado por el señor **ANDRES SANTIAGO PEÑALOZA MIRANDA**, ordenando a la Gobernación de Bolívar que en el término de ocho (8) días siguientes a la notificación del fallo, proceda a estudiar la hojas de vida de los ternados **WILLINTON JIMENEZ TOLOZA, YOJARY VELILLA BARBOZA y BANI CECILIA AMAYA SALAS**.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DESPACHO DEL GOBERNADOR

134



DECRETO N° _____

12 ABR. 2019

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se designa alcalde en el municipio de Barranco de Loba, Bolívar”

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Señor Juez de Tutela, la Secretaría del Interior estudió las hojas de vida y por Oficio N° GOBOL-19-015302 de abril 4 de 2019, dirigido al Partido Cambio Radical, comunicó la desintegración de la terna referida en atención a que conforme a certificación por ellos expedida el señor **WILLINTON JIMENEZ TOLOZA**, no es militante o afiliado al Partido Cambio Radical.

Que como consecuencia de lo anteriormente descrito, el Partido Cambio Radical, presentó nueva terna integrada por los doctores **FABIO ALVAREZ CAMARGO**, **NIDIA ISABEL FONSECA ARDILA** y **ALEXANDER OBREGON MARTINEZ**, con el fin de proceder a encargar alcalde del Municipio de Barranco de Loba.

Que ante la situación presentada se hace necesario que el Gobernador de Bolívar como Jefe de la Administración Seccional, en aplicación de los artículos 303 y 305 de la Constitución Política garantice la Gobernabilidad y el mantenimiento del orden público en todo el territorio del Departamento de Bolívar e igualmente garantice la prestación del servicio a cargo de la administración municipal de Barranco de Loba.

Que revisadas las hojas de vida de los ternados se verificó el cumplimiento de los requisitos legales para su designación como Alcalde del Municipio de Barranco de Loba, hasta cuando culmine la suspensión del titular.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

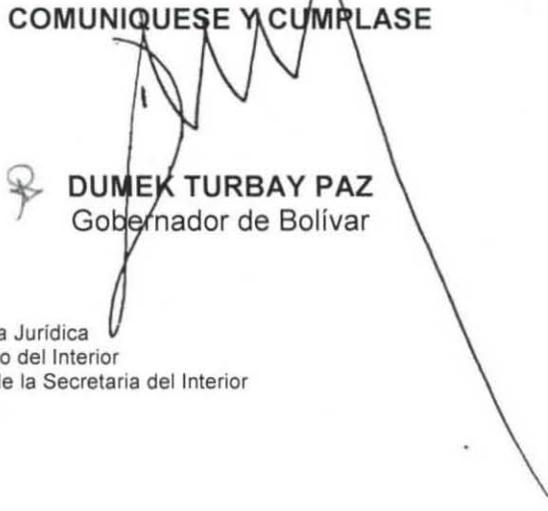
ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Alcalde del Municipio de barranco de Loba, Bolívar, al Doctor **JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.712.095, Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 de la Secretaria Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: Designase a la Doctora **NIDIA ISABEL FONSECA ARDILA**, identificada con la C.C. N° 33155442, como alcaldesa del municipio de Barranco de Loba, Bolívar, mientras dure la suspensión del titular.

ARTICULO TERCERA: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Doctor **JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ**, para los fines pertinentes.

12 ABR. 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra. Adriana Trucco, Secretaria Jurídica
Aprobó: Dr Simón Villalba D., Secretario del Interior
Proyectó: Sara Ricardo Barrios- P. E. de la Secretaria del Interior